



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 808/96

Viedma, 31 de octubre de 1996.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitirle el proyecto de ley adjunto, por el que se propicia la modificación de los estatutos societarios de la Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción, Sociedad del Estado (CA.S.A.S.E.), aprobado por la ley número 2548 promulgada el día 11 de diciembre de 1992.

La modificación estatutaria que se propone, se fundamenta en la necesidad de permitir a esta sociedad del Estado, dar mayor respuesta a las importantes demandas recibidas por parte de la población, para la realización de obras que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, y que exceden el marco de su vivienda.

Dicha demanda se refiere a obras menores de mejoramiento o reparación de instituciones de bien público, social o religioso como ser escuelas, hospitales, instituciones deportivas o religiosas, etcétera; como así también a las obras de infraestructura destinadas al mejoramiento de la situación de la población permitiendo el desarrollo de pequeñas actividades de carácter comercial de subsistencia, como por ejemplo locales comerciales, proveedurías barriales, kioscos anexos a la vivienda, industrias familiares como talleres de reparación de calzados, de costura o de envasado de productos alimenticios, etcétera.

Es de destacar que estos emprendimientos representan una solución en la región, a la escasa disminución laboral existente en el país todo, permitiéndose con ello la consecuente disminución del desempleo y desarrollo de las pequeñas actividades económicas.

Es también importante la financiación de materiales de construcción para viviendas de fin de semana o en zonas turísticas con la consiguiente expansión y explotación de lugares con potencialidades turísticas en la provincia de Río Negro, muchos de los cuales no han sido dotados aún de una infraestructura suficiente que permita su eficiente desarrollo.

Todas estas obras permitirán el aprovechamiento de los materiales de cada región y el incremento de la construcción con su potencial expansiva en el aumento de la actividad comercial y su aporte de solución a la demanda laboral, incremento de la recaudación impositiva, etcétera.

También esta reforma permitirá en general dar respuesta y apoyo a obras de infraestructuras que no cuentan con ningún otro medio de financiación.

Por lo expuesto, se pone a consideración de ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley, solicitando su pronto tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para salud a usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

AUTORES: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de
Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 4° y 5° del Estatuto de la Caja Solidadria de Ayuda Rionegrina para la Construcción, Sociedad del Estado, (CA.S.A.S.E.), que como Anexo I fue aprobado por el artículo 1° de la ley n° 2548, formando parte integrante de la misma, los que quedarán re dactados de la siguiente manera:

"Artículo 4°: La Sociedad tiene por finalidad contri
"buir a la solución del problema habitacional, procu
"rando la edificación y mejoramiento de la vivienda y
"sus servicios esenciales, como así también de las obras
"de infraestructura destinadas a actividades de interés
"público, social o económico".

"Artículo 5°: La Sociedad tiene por objeto:

"a) Promover la edificación, ampliación y mejora de la
" vivienda y sus servicios de infraestructura.

"
"b) Facilitar a los habitantes de la Provincia el ac
" ceso a préstamos individuales en materiales de
" construcción.

"
"c) Incrementar las acciones de orientación técnica a
" los prestadores mediante planos de arquitectura,
" estructuras e instalaciones de las viviendas.

"
"d) Impulsar el aprovechamiento de recursos disponibles
" a nivel regional para el mejoramiento habitacional.

"
"e) Otorgar préstamos en materiales de construcción a
" obras de infraestructura que directa o indirecta
" mente contribuyan a mejorar la calidad de vida de
" los habitantes de la Provincia, como las destinadas
" a actividades de interés público, social o económi
" co que generen una mayor demanda laboral o que
" representen una mejora económica tanto para los
" solicitantes como para el Estado".

Artículo 2°.- De forma.